

la aportación de esfuerzo físico, pudiendo hacer uso de medios mecánicos que faciliten su labor.

**Subalterno:** Es el trabajador que realiza actividades y funciones que sin requerir una especial cualificación, estén relacionados con el porteo de documentación administrativa, de pequeños paquetes u objetos, la vigilancia y control de la zona asignada a su puesto de trabajo, la orientación de visitantes dentro de la misma, el manejo no permanente de máquinas fotocopiadoras u otras análogas, así como la realización de encargos que se le encomiende relacionados con la actividad administrativa de la unidad donde se encuentra destinado, conlleve o no la realización fuera de las dependencias de la misma.

#### Nivel 8

**Limpiador:** Es el trabajador que tiene a su cargo las tareas de limpieza e higiene de las dependencias y su mobiliario, por medios manuales o mecánicos, sustituyendo los materiales higiénico-sanitarios que precisen reposición.

**Personal de cocina y limpieza:** Es el trabajador que se encarga de limpiar placas, utensilios y demás menaje, manteniendo la limpieza general de la cocina y «office».

**Empleado lavadero:** Es el trabajador que tiene encomendadas las tareas de lavado y secado de objetos varios, dependiendo de la unidad a la que esté adscrito.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**26002 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1997, de la Presidencia del Instituto Español de Oceanografía, por la que se conceden 14 becas de formación como personal investigador.**

Por Orden de 3 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se convocaron 14 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas y en cumplimiento de las bases de la convocatoria de la citada Orden de 3 de julio de 1997, vista la propuesta del Director del Instituto Español de Oceanografía con fundamento en la evaluación efectuada por el Comité de Selección,

Esta Presidencia resuelve:

**Primero.**—Conceder las becas de formación como personal investigador a los beneficiarios que figuran en el anexo de esta Resolución en los temas, Centros Oceanográficos y sede de los mismos en los que los becarios deberán recibir su formación, que igualmente figuran en el anexo indicado. En el mencionado anexo figuran los suplentes, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, para el caso de que se produjesen vacantes entre los titulares antes de su incorporación al centro de adscripción o por renuncia a la beca dentro del primer período de doce meses.

**Segundo.**—Los becarios titulares, consignados en el citado anexo, deberán notificar por escrito a la Dirección del Instituto Español de Oceanografía la aceptación o renuncia de la beca, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

**Tercero.**—Las becas se conceden por un período de tiempo de doce meses. Las becas podrán renovarse, previa petición del interesado, por un período máximo de doce meses. La duración de las becas no podrá superar los veinticuatro meses.

**Cuarto.**—La incorporación al centro oceanográfico correspondiente para iniciar la formación en que consiste el objeto de las becas tendrá lugar en la fecha que se indique a los interesados en el escrito de notificación de la concesión.

**Quinto.**—Para todo lo no expresado en la presente Resolución en relación con las becas concedidas y los beneficiarios de las mismas, se estará a lo establecido en la mencionada Orden de convocatoria de becas de formación de personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—El Presidente, Samuel Juárez Casado.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.

### ANEXO

#### Beneficiarios de las becas de formación como personal investigador

Temas y centros oceanográficos	Apellidos y nombre	DNI
<i>Biodiversidad marina</i>		
Centro oceanográfico de Murcia. Sede: San Pedro del Pinatar.	Titular: Vidal Peñas, Inmaculada.....	23.258.178
	Suplente: Martínez Egea, Román.....	22.969.825
<i>Biología pesquera</i>		
Centro oceanográfico de Canarias. Sede: Santa Cruz de Tenerife.	Titular: Rodríguez Pino, María Rosa.....	44.027.180
	Suplente: Díaz Vázquez, José David.....	44.076.495
Centro oceanográfico de La Coruña. Sede: La Coruña.	Titular: Germeño Villanueva, Pablo.....	30.656.509
	Suplente: Valeiras Mota, Julio.....	36.114.084
<i>Crecimiento y genética de la lubina</i>		
Centro oceanográfico de Murcia. Sede: Mazarrón.	Titular: Alera Martínez, María Teresa.....	22.144.353
	Suplente: Martínez Egea, Román.....	22.969.825
<i>Orioconservación gametos</i>		
Centro oceanográfico de Cantabria. Sede: Santander.	Titular: Polo Pascual, Susana Milagros.....	25.157.718
	Suplente: Del Corral Iglesias, David.....	20.208.701
<i>Cultivo de moluscos</i>		
Centro oceanográfico de La Coruña. Sede: La Coruña.	Titular: Delgado Fernández, Marina.....	34.005.789
	Suplente: Ferrant Rojo, María.....	32.816.369
<i>Efectos biológicos contaminantes</i>		
Centro oceanográfico de Murcia. Sede: San Pedro del Pinatar.	Titular: Martínez Gómez, Concepción.....	52.777.193
	Suplente: Sánchez Poveda, Marcos.....	21.500.261
<i>Física oceanográfica</i>		
Centro oceanográfico de Cantabria. Sede: Santander.	Titular: López Llano, Amalia.....	52.224.466
	Suplente: Sánchez Leal, Ricardo Félix.....	31.266.130
<i>Oceanografía física</i>		
Centro oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.	Titular: Izquierdo González, Alfredo.....	34.846.311
	Suplente: González Vida, José Manuel.....	79.219.787
<i>Oceanografía y pesquerías</i>		
Centro oceanográfico de Pontevedra. Sede: Vigo.	Titular: Reglero Barón, Patricia.....	9.327.591
	Suplente: Sánchez Leal, Ricardo Félix.....	31.266.130
<i>Pesquerías Antártida</i>		
Centro oceanográfico de Canarias. Sede: Santa Cruz de Tenerife.	Titular: Hernández Toledo, Rut María.....	45.529.246
	Suplente: Díaz Fumero, Ana Cristina.....	43.794.099
<i>Sistema información geográfico pesquero</i>		
Centro oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.	Titular: Abad Casas, Esther.....	33.398.013
	Suplente: Baños Polglase, Rosa María.....	50.843.822

Temas y centros oceanográficos	Apellidos y nombre	DNI
<i>Sistema semiextensivo para el cultivo larvario de nuevas especies</i>		
Centro oceanográfico de Canarias.	Titular: Linares Velasco, Rodrigo .....	78.403.274
Sede: Santa Cruz de Tenerife.	Suplente: Pérez Martínez, Óscar .....	43.786.905
<i>Zooplacton</i>		
Centro oceanográfico de Málaga.	Titular: Salles Bernal, Soluna ..	79.012.137
Sede: Fuengirola.	Suplente: Frutos Parralejo, María Inmaculada .....	11.822.678

**26003** ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se homologa el contrato-tipo de cultivo-venta y recepción de semillas de cereales destinadas a la fabricación de etanol como producto no alimentario, que habrá de regir para la campaña de comercialización 1998-1999.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de cultivo-venta y recepción de semillas de cereales destinados a la fabricación de etanol como producto no alimentario, que habrá de regir para la campaña de comercialización 1998-1999, formulada por «Eco carburantes Españoles, Sociedad Anónima», de una parte, y de otra, por la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), acogándose a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo y el registro de contratos de compraventa, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

#### Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de cultivo-venta y recepción de semillas de cereales destinadas a la fabricación de etanol como producto no alimentario, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

#### Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEXO

##### CONTRATO-TIPO

**Contrato de cultivo-venta y recepción de semillas de cereales destinadas a la fabricación de etanol como producto no alimentario, que habrá de regir para la campaña de comercialización 1998-1999**

Contrato número .....  
 Comunidad Autónoma del productor .....  
 Comunidad Autónoma del receptor, garante según el artículo 9 del Reglamento 334/1993 de la Comisión .....  
 En ..... a... de ..... de 199....

De una parte, don .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 en calidad de .....  
 de la empresa .....  
 con domicilio en ..... código postal .....  
 localidad ..... provincia .....  
 inscrita en el Registro Mercantil de .....  
 código de identificación fiscal .....  
 Código de la empresa receptora/transformadora número .....  
 representación que ostenta por la escritura pública otorgada a su favor .....  
 en adelante llamada «Receptor/primer transformador».

De otra parte, don .....  
 con número de identificación fiscal .....  
 y domicilio en .....  
 localidad ..... provincia ..... código postal .....  
 en calidad de ..... representando  
 en este acto a la empresa .....  
 con domicilio en ..... calle .....  
 código de identificación fiscal .....

Representación que ostenta mediante documento acreditativo .....  
 en adelante llamada «productor».

#### MANIFIESTAN

1. Que en tierras de abandono de cultivo que cumplen todas las condiciones para la consecución del pago compensatorio descrito en el Reglamento CEE 1765/92 de 30 de junio de 1992, y Reglamentos complementarios, cuyo conjunto instituyen un régimen de apoyo a favor de productores de algunos cultivos, se van a sembrar, cultivar y producir el cereal de .....

2. Que todo el cereal de ..... objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE 1586/97 de 29 de julio de 1997 y Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reguladoras de este tipo de contratos, será destinado en su totalidad a uso diferente que el consumo humano o animal.

3. Que el cereal de ..... producido por el productor será adquirido por el receptor/primer transformador que se compromete a utilizarla en la producción de etanol como producto no alimentario.

4. Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la formalización del presente contrato, declaran expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden ..... y conciertan el mismo de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. *Duración del contrato.*—El presente contrato tendrá una duración de una campaña de siembra y su correspondiente comercialización.

Segunda. *Objeto de la contratación:*

a) Obligaciones del productor:

1. El productor se compromete a cultivar cereal de ..... en tierras retiradas de la producción de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento CE 1586/97 de 29 de julio de 1997, y Reglamentos complementarios, en las superficies que se especifican en el apéndice I.

2. El productor declara que, en condiciones agroclimáticas normales, espera obtener y se compromete a entregar una producción de ..... Kg/Ha objeto de contratación.

3. El productor se compromete a entregar al receptor/primer transformador la totalidad de la materia prima, producida en las superficies objeto de este contrato en la fecha de su recolección.

4. El productor cultivará estas superficies sujetándose a los mecanismos de control establecidos por la normativa comunitaria y/o española vigentes o que puedan publicarse tras la firma del presente contrato.

5. El productor se compromete a documentar en las formas señaladas por el artículo 5 del Reglamento CE número 1586/97 de 29 de julio de 1997, la semilla de cereal de ..... producido y entregado al receptor/primer transformador.

b) Obligaciones del receptor/primer transformador:

1. El receptor/primer transformador se compromete a aceptar toda la materia prima objeto de contratación en el momento de la recolección.